



## Apertura del plazo de recepción de solicitudes para la propuesta del Administrador Concursal de la entidad Interdin Bolsa Sociedad de Valores, S.A.

El Juzgado de lo Mercantil número 11 de Madrid ha solicitado, con fecha 16 de junio, a la CNMV que proceda a proponer persona física o jurídica para desempeñar el cargo de administrador concursal de Interdin Bolsa SV, SA. A este respecto, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha iniciado los trámites para la realización de la propuesta correspondiente. **Los interesados dispondrán hasta el 24/06/2015 para dirigir sus solicitudes al Departamento de Supervisión ESI/ECA de la Dirección General de Entidades.**

Dichas solicitudes deberán incluir una **declaración de cumplimiento de los requisitos**<sup>1</sup> que establece la legislación para su nombramiento, a propuesta de la CNMV, expresiva de las siguientes circunstancias:

- **Que reúnen las condiciones requeridas por el artículo 27 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en cuanto a titulación y experiencia profesional, y**
- **Que no incurrir, ni directa ni indirectamente, en ningún supuesto de incapacidad, incompatibilidad o prohibición** de los establecidos en el artículo 28 de la Ley Concursal<sup>2</sup>.

Asimismo, se valorará que dichas solicitudes incluyan:

- Una descripción de la firma y de su experiencia profesional en el ámbito de la administración concursal. Entre otros: (i) datos de contacto (nombre, dirección de correo electrónico, domicilio social y teléfono); (ii) información de la entidad (nº de oficinas, plantilla, presencia geográfica, tipo de servicios que presta, internacionalización, colaboraciones, etc.); (iii) experiencia y conocimiento en el sector del concursado y en procesos concursales (relación de concursos ordinarios, abreviados y en liquidaciones, por sector, área geográfica y tamaño de la empresa); (iv) elementos diferenciadores y enfoque en los concursos de acreedores; (v) experiencia en el ámbito de la auditoría de cuentas; (vi) experiencia en procesos de reestructuración financiera; y (vii) cualquier otra información que considere relevante respecto del concurso del citado emisor.
- Información acerca del equipo concreto que estaría encargado de la gestión y tramitación del concurso de acreedores: credenciales, experiencia y conocimiento sectorial (CV), identificando la persona o personas que liderarían el proyecto, así como el número de efectivos dedicados en exclusiva al concurso.

<sup>1</sup> Si la entidad que presenta la propuesta dispone un acuerdo de colaboración con otra firma, la declaración de cumplimiento de los requisitos deberá realizarse por parte de todas las entidades signatarias del acuerdo.

<sup>2</sup> Para cumplir con el requisito de no incurrir en incompatibilidad con los acreedores que suponen más del 10% de la masa pasiva del concurso, la firma o persona interesada tendrá en cuenta toda la información pública, así como la que está a su disposición o resulta fácilmente accesible, a la fecha de presentación de la candidatura a la CNMV para ser nombrado administrador concursal.

- Acreditación de la vigencia del contrato de seguro de responsabilidad civil o la garantía equivalente a las que se refiere el Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre.